

## CONTRATO OP-CUAJAL-R33-2020-004

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONSTRUCCION DE PISO FIRME 45 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE TIERRAS BLANCAS MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO FONDOS FEDERALES, RAMO 33 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, JALISCO, L.N. MIRIAM ZENAI DA MONTES BRISEÑO SINDICO MUNICIPAL DE CUAUTLA JALISCO Y EL ARQ. JOSE ISAIAS BARREDA GOMEZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE GERARDO EFRAIM FLORES VALDEZ (REPRESENTANTE LEGAL) GERARDO EFRAIM FLORES VALDEZ, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Publica a Precios unitarios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XI, XIX y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 14, 19, Fracciones II y III, 21 y 22, Fracciones I, II, III, IX, XVIII, XIX y XXII, 24 y 32 Fracciones I, III, IV, VIII, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Artículos 1º fracción VI, 11, 26, 36, 45 fracción I, 49 fracción III y 51, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 1º, 3º, 6º, 49 al 58, de su Reglamento y demás relativos y aplicables de ambos Ordenamientos Federales.

I.2.- Que dicha obra fue adjudicado a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA**, con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.3.- Para la ejecución de la Obra, el contrato correspondiente se encomienda a "El Contratista".

I.4.- El presente contrato se adjudica como resultado de la ADJUDICACION DIRECTA, instaurada por "La Dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27, Fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones, que se deriven del presente contrato; se ajustará a la inversión autorizada, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Hidalgo # 12 Cuautla, Jalisco México.

#### II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato

II.2.- Su representante el **GERARDO EFRAIM FLORES VALDEZ**, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública señalada en el párrafo que antecede.

II.3- Su Registro Federal de Contribuyente es: **N2-TESTADO 7**

II.4.-Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5.- Tiene establecido su domicilio en **N3-TESTADO 2**  
**JALISCO**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la abrogada Ley de Obras Públicas, las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato y en general, la información requerida para la obra materia del contrato.

**N4-TESTADO 6**

II.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“La Dependencia” encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en: **CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN 45 VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE TIERRAS BLANCAS MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO; RAMO 33**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de “El Contratista”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas Cláusulas.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

## SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato, es de **\$183,070.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a la partida presupuestal Número 611

Las partes de común acuerdo, manifiestan su conformidad que el presente contrato, se pagará en un ejercicio presupuestal en el año 2020 toda vez que, para ejercicio del 2020, se ejercerá el 100% del importe que se otorga a "El contratista".

## TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL Contratista" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **19 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2020** por lo anterior se obliga a ejecutar los trabajos en días naturales, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

## CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

## QUINTA. - ANTICIPOS.

NO APLICA

## SEXTA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato serán cubiertos mediante pago en una sola exhibición, que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, las que serán presentadas por el "El Contratista" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

## DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Contratista":

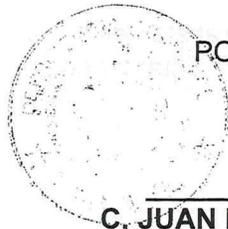
- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Estando de acuerdo al presente contrato no observando dolo ni mala fe se firma al final y al calce de conformidad al mismo, en Cuautla, Jalisco a 19 de junio de 2020.



**POR "LA DEPENDENCIA"**

**C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, JALISCO**



**L.N. MIRIAM ZENaida MONTES BRISEÑO**

**ARO JOSE ISAIAS BARREDA GOMEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"**

N6-TESTADO 6

**C. GERARDO EFRAIM FLORES VALDEZ**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"